

JUZGADO DIECISÉISCIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210045200
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANJIRETH LM SAS
DEMANDADOS: DORA ANDREA NARANJO NARANJO Y OTRO.

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Adecúese el encabezado e la demanda, toda vez que el proceso ejecutivo hipotecario no existe en nuestro ordenamiento procesal., téngase en cuenta que las acciones con garantía real se encuentran reguladas en los artículos 468 y 469 del C.G.P.

2. En el sentido anterior, corriójase el memorial poder, adecuando la acción que se pretende iniciar.

3. Infórmese en qué lugar y bajo custodia de quien se encuentra el titulo valor traído para la ejecución (Decreto 806 de 2020).

4.- Infórmese como se obtuvo el correo electrónico del demandado (Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84ef73ff5f3a0cf63361a784ed7e3693830a4cca96d5725c2e5f754b79073bb7

Documento generado en 06/05/2021 08:43:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>